

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales justificadas que podrá adquirir con un 50 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precio.—Por suscripción al mes 1.50 pesetas.—Por un número suelto 5 cts.—Anuncios para suscriptores, palabra o'or.—Id. para los que no lo son 5 cts.

NUM 7993

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar en virtud de la legislación penal, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 15 y 16 de Marzo)

Núm. 949

Gobierno Civil

MINAS.—Habiendo renunciado los interesados los registros mineros de lignito «La Pino» (n.º 908) sita en el paraje Son Fangos del término de Sineu y «La Mola» en el paraje Eñellatxe ó Carritxó del término de Felanitx, he decretado con fecha 1.º del corriente la cancelación y fenecimiento de sus respectivos expedientes con arreglo a lo que dispone el art. 93 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación a los interesados, y en cumplimiento y a los efectos del artículo citado.

Palma 1.º de Marzo de 1918.

El Gobernador interino,
Jacinto Jaraiz

Núm. 950

MINAS.—Habiendo renunciado los interesados a los registros mineros de lignito «Elpidia» (n.º 914) sita en el paraje Son Juan Jume; «Bosa» (n.º 945) en S. Alayá ambas del término de Sineu; «Prágedes» (n.º 954) del término de Santa Margarita; «La Cruz» (n.º 871) en Son Perrot Capés del de María de la Salud; «Guillermo» (n.º 877) en Son Vich y Oa's Jura de Selva y La Salvadora (n.º 961) en Se Bastida de San Juan, he decretado con fecha 8 del corriente la cancelación y fenecimiento de sus respectivos expedientes según dispone el artículo 93 del Reglamento general para el Régimen de la Minería. Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación a los interesados y en cumplimiento y a los efectos del referido artículo.

Palma 1.º de Marzo de 1918

El Gobernador interino,
Jacinto Jaraiz

Núm. 955

MINAS.—Por cuanto D. Juan Llabrés Frau ha presentado una solicitud de Registro de treinta y cuatro pertenencias de mineral lignito con el título de «San Gil» en el paraje nombrado *Son Gil*, lindante por N. con el predio *La Bisbal* y tierras de Pedro Tous, por E. con tierras del mismo predio, por S. con el predio *Son Perot* y por O. con tierras del mismo predio del término

municipal de María haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el centro de la punta de la casa principal del predio *Son Gil*.

A partir de él se medirán, en dirección S., 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección O., 200 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S., 100 y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección O., 350 y se colocará la 4.ª, desde ésta, en dirección N., 600 y se colocará la 5.ª, desde ésta en dirección E., 350 y se colocará la 6.ª, desde ésta, en dirección S., 100 y se colocará la 7.ª, desde ésta en dirección E., 300 y se colocará la 8.ª, desde ésta en dirección S., 300 y se colocará la 9.ª; desde ésta en dirección E., 100 y se colocará la 10.ª; desde ésta en dirección S., 100 y se colocará la 11.ª; y a los 200 metros de ésta en dirección O. se encontrará la 1.ª estaca quedando así cerrado un perímetro que comprende las treinta y cuatro pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 9 de Marzo de 1918.

El Gobernador interino,
Jacinto Jaraiz

Núm. 956

MINAS.—Por cuanto D. Antonio Ferragut Alzamora ha presentado una solicitud de Registro de quince pertenencias de mineral lignito con el título de «Esperanza» en el paraje nombrado *Son Barbasa y Ca'n Mi*, del término municipal de Capdepera haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; el centro de la noria existente en el predio *Son Barbasa* punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, en dirección O. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. 300 y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección E. 500 y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección S. 300 y se colocará la 4.ª; y a los 200 metros en dirección O. se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado un perímetro que comprende las quince pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 9 de Marzo de 1918.

El Gobernador interino,
Jacinto Jaraiz

Núm. 957

MINAS.—Por cuanto D. Antonio María Nebot Literas ha presentado una solicitud de Registro de veinticuatro pertenencias de mineral lignito con el título de «María Magdalena» en el paraje nombrado *Son Corp*, propiedad de D.ª Dolores March del término municipal de Son Servera haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro de la puerta de la casa del predio «*Son Corp*», punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán en dirección N. E. 250 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. O. 150 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S. O. 800 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección S. E. 300, y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N. E. 800 y se colocará la 5.ª; y a los 150 metros de ésta y en dirección N. E. se encontrará la 1.ª estaca; quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinticuatro pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 9 de Marzo de 1918.

El Gobernador interino,
Jacinto Jaraiz

Núm. 958

MINAS.—Por cuanto D. Jaime Munar Munar ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «San Damian» en el paraje nombrado *Es Torrent* finca propia de Antonio Oliver Coll, lindante por N. con tierras de María Sureda Lluich, por E. con camino, por S. con tierras de Jerónimo Oliver Rullán, y por O. con las de María Sureda del término municipal de Algaida haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el vértice ó esquina S. O. de la expresada finca de Antonio Oliver Coll, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán en dirección S. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 200 y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección N. 400 y se colocará la 3.ª, desde ésta, en dirección O. 500 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección S. 400 y se colocará la 5.ª y a los 300 metros en dirección E. se encontrará la 1.ª estaca; quedando cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean

con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 9 de Marzo de 1918.

El Gobernador interino,
Jacinto Jaraiz

Núm. 959

MINAS.—Por cuanto D. José Pons Thomás ha presentado una solicitud de Registro de cuarenta y una pertenencias de mineral lignito con el título de «Magdalena» en el paraje nombrado *Ca'n Caná* del término municipal de Sanseñal haciendo la siguiente designación.

Punto de partida, el centro del único pozo existente en el pedazo de tierra Es-trascal de Ca'n Pudiol.

A partir de él se medirán, en dirección N. 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 200 y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección S. 200 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección O. 100 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección S., 200 y se colocará la 5.ª; desde ésta en dirección O. 600 y se colocará la 6.ª; desde ésta en dirección S. 100 y se colocará la 7.ª; desde ésta en dirección O. 300 y se colocará la 8.ª; desde ésta en dirección E. 800 metros y se encontrará la 1.ª estaca quedando cerrado un perímetro que comprende las cuarenta y una pertenencias que se solicitan orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 9 de Marzo de 1918.

El Gobernador interino,
Jacinto Jaraiz

Núm. 960

MINAS.—Por cuanto D. Pedro Garau Capó ha presentado una solicitud de Registro de veintiocho pertenencias de mineral lignito con el título de «Juana Ana» en el paraje nombrado *Es Molins* y *Es Povós* del término municipal de Campaner haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; el centro de la Torre del molino propiedad de Jaime Pons y Pons (a) Codoñer.

A partir de él se medirán, en dirección N. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 400 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S. 400 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección O. 700 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N. 400 y se colocará la 5.ª y desde ésta en dirección al E. 300 metros y se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado un perímetro que comprende las veintiocho pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique

en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 9 de Marzo 1918.

El Gobernador interino,
Jacinto Jaraiz

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En virtud de las autorizaciones a que se refiere los Reales decretos de ayer (suplemento al D. O. número 59), y con arreglo a lo prevenido en el artículo 221 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los individuos de segunda situación de servicio activo, reserva activa y segunda serva que se hallen prestando servicios en correos, Telégrafos y Teléfonos, ya sean del Estado ó particular con carácter público, serán movilizados, sin incorporarse a sus Cuerpos, y continuarán en los puestos que desempeñan, quedando, sin embargo, sujetos a la jurisdicción militar como si estuvieran en filas.

2.º Los individuos de las situaciones anteriores que estén, afectos al Regimiento de Telégrafos, hayan recibido instrucción de telegrafistas y no se hallasen desempeñando los servicios expresados, se movilizarán también incorporándose con urgencia al citado Regimiento.

3.º Los que perteneciendo a los Regimientos de Ferrocarriles y Telégrafos no tengan destino u ocupación relacionada con los expresados servicios, no serán movilizados mientras no se disponga por este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1918.

CIERVA

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista del escrito del Director general de la Guardia Civil de 26 de Septiembre último, interesando se den atribuciones a los Jefes y Oficiales de dicho Instituto para que en los puntos donde no haya Autoridad militar constituida, puedan asumir el mando cuando sea declarado el estado de guerra, y teniendo en cuenta el informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de acuerdo con dicho informe y con el parecer de su Consejo de Ministros, que se considere aclarado el artículo 14 de la ley de Orden Público de 23 de Abril de 1890 en el sentido de que para los efectos de la misma se entienda que pueden y deben asumir las facultades que a la Autoridad militar competen en aquellos puntos en que no este constituida, y cuando resignen el mando las Autoridades civiles, los Jefes y Oficiales pertenecientes a los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros, como tales Oficiales que son del Ejército, según las leyes de su creación cesando, no obstante, en tales funciones, tan pronto como haya en la localidad un Jefe u Oficial con mando de armas al cual pasará el ejercicio de la Autoridad inmediatamente que se presente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1918.

CIERVA

Señor.....

Gaceta 16 de Marzo)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la organización y actos de la denominada

Junta de Unión y Defensa de los funcionarios administrativos de este Ministerio, se opone a los preceptos que reglamentan los respectivos servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la inmediata disolución de la expresada Junta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1918.

EL CONDE DE CARALT.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la organización y actos de la denominada Junta de Unión y Defensa de los funcionarios administrativos de este Ministerio, se opone a los preceptos que reglamentan los respectivos servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la inmediata disolución de la expresada Junta.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1918.

BAHAMONDE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la organización y actos de la denominada Junta de Unión y Defensa de los funcionarios administrativos de este Ministerio, se opone a los preceptos que reglamentan los respectivos servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la inmediata disolución de la expresada Junta.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1918.

ALCALÁ ZAMORA.

Señores Directores generales de este Ministerio.

(Gaceta 15 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 975

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Febrero último deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'35
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'40
Idem de paja de 6 idem.	0'60
Litro de aceite.	1'75
Idem de petróleo.	1'00
Idem de vino.	0'40
Kilogramo de carbón.	0'20
Idem de leña.	0'10
Idem de paja larga.	0'12
Idem de carne de vaca.	2'75
Idem de idem de carnero.	2'50

Palma 13 de Marzo de 1918.—El Vicepresidente, Gabriel Massanet.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 964

ALOALDIA DE CAMPANET

El reparto vecinal de consumos del año corriente, estará expuesto al público a efectos de reclamación por ocho

días hábiles en el lugar acostumbrado, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

La Junta municipal se reunirá el día correspondiente, previo los pregones de costumbre, para oír y resolver las reclamaciones que se formulen.

Campanet 15 Marzo de 1918.—El Alcalde, Nadal Crespi.

El reparto vecinal de arbitrios extraordinarios, para cubrir el déficit del presupuesto vigente, estará expuesto al público a efectos de reclamación por ocho días hábiles, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en el lugar acostumbrado. La Junta municipal se reunirá el día correspondiente para oír y resolver las reclamaciones que se formulen, previo los pregones de costumbre.

Campanet 15 Marzo 1918.—El Alcalde, Nadal Crespi.

Núm. 965

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del presente año de 1918, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Costitx 15 Marzo de 1918.—El Alcalde, Jaime Arroch.

Núm. 966

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE BONANY

Formados los repartimientos general y vecinal sustitutivos del de Consumos sobre las utilidades de este término municipal para cubrir el déficit del presupuesto Municipal correspondiente al actual año de 1918, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, se reunirá la Junta en Corporación para oír y fallar las reclamaciones tanto verbales como por escrito, que en aquel acto se produzcan; y terminado dicho plazo no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Villafraanca de Bonany a catorce Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Alcalde accidental, Bartolomé Bauzá.

Núm. 940

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber, que D. Bartolomé Casasnovas y Fiol casado, propietario y D.ª Coloma Fiol Mateu, viuda, sin profesión y de esta vecindad han promovido expediente para obtener a su favor la inscripción de dominio de los siguientes inmuebles a saber: el Casasnovas, de una botiga señalada con el número 16 de la Plaza de la Puerta Pintada de esta ciudad, hoy calle de Juanot Colom de medida superficial aproximada de 54 metros cuadrados y linda por el frente con dicha calle, por la derecha entrando con casa de D.ª Maria Bestard y Palou, por la izquierda con otra que fué de don Marcelino Pontag, hoy de D. Antonio Esteva y Oliver, por la parte posterior con propiedad de éste, antes de D. Miguel Salvá y por la parte superior con la que en último lugar se describirá, y de una casa algorfa sita en este término municipal punto el Molinar de Levante, zona 11, cuartel 7.º manzana 17 número 21, de superficie de unos 64 metros cuadrados y linda por la derecha entrando con casa de D.ª Juana Sbert y Vidal, antes de D. Luis Riera y Oliver, por la izquierda con otra de Catalina Enrich y Mayol antes de Antonio Roig, por el fondo con corral que

fué de Miguel Roselló, hoy del propio solicitante Casasnovas y por la parte inferior con botiga de éste antes de dicho Roselló; y la D.ª Coloma Fiol y Mateu de la algorfa de un solo piso dividido en dos habitaciones que se adjudicó a D. Martín Fiol y Creus, está marcada con el número 15 de la repetida Plaza, hoy calle de Juanot Colom, mide por aproximación 76 metros cuadrados y linda por la derecha con casa de D. Antonio Esteva y Oliver antes de sucesores de Mateo Rubi, por la izquierda con otra del mismo Esteva, antes de D. Marcelino Pontag, por el testero con corral de la botiga primeramente descrita y otro de dicho Esteva y por la parte inferior con botiga de éste y la que se ha descrito.

Y en providencia de seis del que rige se ha dispuesto convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio de edictos que por tres veces y con intervalo de dos meses se insertarán en el BOLETIN OFICIAL y fijarán en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital a fin de que comparezcan dentro del término de ciento ochenta días a contar del día de hoy si quieren alegar su derecho, pues de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Por tanto en virtud de la mandado y a los efectos dispuestos expido éste en Palma a ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Ignacio de Lecea, —Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 974

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de Palma en el sumario que se instruye contra José Juan Tur sobre sustracción de sacos vacíos, queda acordada la citación de un tal Gabriel Sansó, de oficio hornero, que trabajó en diferentes hornos de Lluchmayor para que dentro del término de cinco días se presente a este Juzgado de Instrucción a fin de recibirle declaración, el cual según noticias es vecino de la villa de Capdepera.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Palma a diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 941

D. Melchor Quintana Bestard, Juez Municipal, Letrado, de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

Por el presente se hace saber: Que por ante este Juzgado municipal se instruyó expediente información posesoria a instancia de D. Onofre Vidal Villalonga en nombre propio y en el de sus hermanos germanos Antonio, Jaime, Maria, Francisco y Ramón y en el de sus sobrinos Jaime, Magdalena, Antonio, Juana Ana y Catalina Vidal Martí, todos de esta vecindad, para que se acordara la inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido de las fincas que se describen a continuación.

Casa y corral señalada con el número once de la calle del Conquistador de esta villa, de cabida aproximada de ocho destres ó una área cuarenta y dos centiáreas, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Jaime Vidal, por la izquierda con la de Antonio Vidal y por la espalda con tierra de Nicolás Saggese.

Otra casa y corral señalada con el número nueve de la referida calle del Conquistador de esta villa cuya área mide unos ocho destres ó sea una área cuarenta y dos centiáreas, lindante por la derecha entrando con la anteriormente descrita, por la izquierda con casa y corral de Vicente Boiangat y por el fondo con tierra de Nicolás Saggese.

Otra casa y corral señalada con el número veinte y tres de la calle del Poubó de esta villa, cuya cabida no puede precisarse, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Bartolomé Marcó, por la izquierda con la

calle del Sol y por la espalda con corral de herederos de Bernardo Nadal.

Porción de tierra viña denominada «Can Cama» sita en este mismo término municipal, de cabida aproximada de tres cuartos setenta y dos destres...

Otra porción de tierra viña llamada «Can Cama» sita en este mismo término municipal, de extensión aproximada de tres cuartos setenta y dos destres...

Otra pieza de tierra cultivo y viña denominada «Son Agulló» sita en el pago de igual nombre, de este término municipal...

Otra pieza de tierra viña denominada «Can Cama y Can Pido» y paraje de «La Tanca den Sopas» y «Can Morru»...

Porción de tierra ó solar denominado «La Basa» sito en la calle del Conquistador de esta villa, de cabida aproximada de ocho destres...

Otra porción de tierra viña llamada «Son Agulló» sita en el referido término municipal, de cabida aproximada de media cuarterada...

Y otra porción de tierra ó solar denominado «La Basa» sito en la referida calle del Conquistador de esta villa...

Mediante auto de fecha veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuatro, se aprobó al expediente y se mandó se llevasen á efecto las inscripciones solicitadas...

pues de lo contrario se ratificará el citado auto de veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.

Binisalem veinte y uno Octubre de mil novecientos diez y seis.—Melchor Quintana.—Ante mí.—Miguel Villalonga, Secretario.

Núm. 969

D. Juan Tur y Vidal, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Ibiza, Baleares.

Hago saber: que en el juicio verbal civil número seis del año corriente, se ha dictado la siguiente sentencia: «En la ciudad de Ibiza á trece de Febrero de mil novecientos diez y ocho, el Tribunal municipal formado por el señor Juez D. Juan Tur y Vidal, Abogado, y los ajoytos D. Bartolomé Ramón y Capmany y D. Juan Mari Boned, visto el presente juicio verbal instado por D. Juan B. Tur y Torres, casado, barbero, de cincuenta años de edad y vecino de esta ciudad, contra D. José Ros y Roig, casado, propietario, mayor de edad, cuya vecindad y domicilio se ignora, pero que ha tenido su última residencia en esta ciudad calle de la Libertad, y caso de haber fallecido contra sus herederos ó sucesores, constituidos en rebeldía; sobre pago de cantidad, y—Resultando etc.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos á don José Ros y Roig y caso de haber fallecido á sus herederos ó sucesores al pago dentro de tercero día á D. Juan B. Tur y Torres, de la cantidad de quinientas pesetas que reclama en el presente juicio y al del interés pactado á razón del seis por ciento á contar desde la fecha de la demanda, trece de Febrero corriente, hasta la completa solución de la deuda, y al abono de las costas del juicio.—Y por la rebeldía del demandado D. José Ros y Roig ó de sus herederos, les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley procesal.—Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Tur.—B. Ramón Capmany.—Juan Mari.»

Fué publicada el mismo día. Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde D. José Ros y Roig ó á sus herederos, expido el presente en Ibiza á diez y seis de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Juan Tur.—Por su mandato, Fernando Palerm, Secretario.

Núm. 910 REQUISITORIAS

Perez Garcia Alfredo, hijo de Alfredo y de Guadalupe, natural de Arafo, Ayuntamiento de Arafo, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión labrador, de veintidos años de edad, estatura un metro cincuenta y ocho centímetros, color blanco, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, domiciliado últimamente en Arafo, provincia de Canarias, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería de Tenerife número sesenta y cuatro Don Luis Carranza de la Torre residente en Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Santa Cruz de Tenerife á primero de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Luis Carranza de la Torre.

Núm. 922

Pizá Barceló Pablo, hijo de Damián y de Catalina, natural de Palma, Ayuntamiento de Palma, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión desconocida, de veintinueve años de edad, estatura desconocida, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en la Habana, á quien se instruye expediente por su falta de incorporación á filas el presente año; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento

de Infantería Palma número sesenta y uno, D. Alberto de Hevia Maura, de no efectuarse será declarado rebelde.

Palma 11 Marzo de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Alberto de Hevia Maura.

Núm. 930

Roig Escandell José, hijo de José y de María, natural de Argel, Ayuntamiento de Argel, alistado por el Ayuntamiento de San Juan Bautista, Ibiza (Baleares), profesión jornalero, de veinte y un años de edad, su estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, no citando más señas particulares por no obrar en este Juzgado, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días contados desde la fecha en que se dé publicación á la presente requisitoria, ante el Juez instructor D. Agustín Alvaro Pascual, segundo Teniente del Escuadrón Cazadores de Menorca número dos, de guarnición de Mahón Menorca (Baleares), bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Mahón á 11 de Marzo de 1918.—El 2.º Teniente Juez instructor, Agustín Alvaro Pascual.

Núm. 968

UNIVERSIDAD DE BARCELONA ANUNCIO.—Se halla vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de Auxiliar Escribiente segundo dotada con el haber anual de mil docientas cincuenta pesetas, la cual ha de proveerse en propiedad entre Bachilleres de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Los aspirantes remitirán sus instancias documentadas á este Rectorado en el improrrogable plazo de veinte días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta las catorce horas del día en que termine.

Barcelona, 14 de Marzo de 1918.—El Rector, Valentin Carulla.

Núm. 943

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE BALEARES

Enseñanza no Oficial (Libre.)

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, los alumnos que deseen dar validez académica á los estudios hechos fuera de los Institutos oficiales, deberán solicitarlo durante todo el mes de Abril próximo como plazo improrrogable, presentando en la Secretaría del Establecimiento de 10 á 12, la correspondiente instancia (solicitud de matrícula) dirigida al Sr. Director. Dicha instancia deberá ser extendida y firmada por el interesado en la que expresará el nombre y apellido paterno y materno, la edad, el pueblo de su naturaleza y el domicilio, así como tambien las asignaturas de que pretenda ser examinado.

Los aspirantes, además de exhibir su cédula personal los mayores de 14 años é identificar su persona, pagarán por asignatura diez pesetas en papel de pagos al Estado correspondientes á los derechos de matrícula y académicos, dos pesetas tambien en papel de pagos al Estado, por derechos de examen, y además dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente, y los timbres correspondientes.

Los alumnos que se matriculen á las asignaturas de Dibujo, Caligrafía y Gimnasia abonarán las dos pesetas por derechos de examen, en metálico.

Los ejercicios de ingreso se verificarán antes que los de asignaturas.

Los aspirantes á estos exámenes están sujetos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que se verifiquen en ocasión de estos exámenes, como si fueran alumnos oficiales.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palma de Mallorca á 15 de Marzo de

1918.—El Secretario, Magin Verdguer.—V.º B.º—El Director, Joaquín Botia.

Nota.—Para poder ser admitida la matrícula es indispensable la presentación de un certificado de estar revacunado con expresión de la fecha en que lo fué.

Núm. 944

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de los Institutos, de 29 de Septiembre de 1901, en el próximo mes de Junio tendrán lugar los exámenes de Ingreso en la forma prevenida en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1901.

Los aspirantes á dichos exámenes deberán solicitarlo durante todo el mes de Abril próximo, en instancia escrita de su puño y letra la cual se facilitará en la Secretaría del Establecimiento, dicha instancia deberá ir acompañada de la partida de nacimiento del Registro civil, sin legalizar si pertenece á esta provincia, y legalizada si á cualquier otra; un certificado de estar revacunado, la cédula personal los mayores de 14 años ó el testimonio de persona conocida como tambien un certificado del Alcalde en el que conste la vecindad del interesado.

Satisfarán además cinco pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de derechos de examen, y dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y un timbre móvil de 0'10 céntimos.

Para el ingreso en los estudios generales del Bachillerato se observará lo dispuesto en la Real orden de 19 de Abril de 1905.

Lo que se anuncia de orden del señor Director para conocimiento de los interesados.

Palma de Mallorca á 15 de Marzo de 1918.—El Secretario, Magin Verdguer.—V.º B.º—El Director, Joaquín Botia.

Núm. 891

BANCO DE SOLLER

Situación en 31 de Diciembre de 1917

Table with columns: Activo, Pesetas. Rows include Existencia en Caja y en la Sucursal del Banco de España, Préstamos hipotecarios, Cartera, valores existentes, Cuentas transitorias, saldos deudores, Cuentas corrientes, id id, Corresponsales, id id, Propiedades, Accionistas, Mobiliario, Depósitos en garantía, valor nominal, Depósito en custodia, id id, Suma el Activo.

Table with columns: Pasivo, Pesetas. Rows include Capital, Efectos á pagar, Depósitos voluntarios, Cuentas corrientes, saldos acreedores, Cuentas transitorias, id id, Corresponsales, id id, Dividendos activos, Obligaciones al portador, Caja de Ahorros, Fondo de reserva, Fondo de previsión, Acreedores por depósitos en garantía, valor nominal, Acreedores por depósitos en custodia, id id, Suma el Pasivo, Beneficios. Diferencia, Igual al Activo.

Sóller 31 de Diciembre de 1917.—El Vice-Presidente, Juan Puig.—El Director Gerente, Jaime Marqués.—El Vocal-Secretario, Miguel Castañer.

Núm. 2611
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SON SERVERA

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description, Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior (277'86), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (2669'70), CARGO (2947'06), Data por pagos verificados en igual trimestre (2669'70), Existencia para el trimestre que sigue (277'86).

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos (45'00), Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit (2624'70), Reintegros, Cargo pesetas (277'36, 2669'70, 2947'06). Rows include PAGOS: Gastos del Ayuntamiento (1502'20), Policía de Seguridad (250'00), Policía urbana y rural (382'50), Instrucción pública (150'00), Beneficencia (90'00), Obras públicas (250'00), Corrección pública, Montes, Cargas (20'00), Ob. de nueva construcción (25'00), Imprevistos, Resultados, Data pesetas (2669'70, 2669'70).

En Son Servera á 30 de Septiembre de 1917.—El Depositario, Antonio Nebot.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Nebot

Núm. 2703
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BÜGER

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description, Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior (6'62), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (1548'00), CARGO (1554'62), Data por pagos verificados en igual trimestre (1546'70), Existencia para el trimestre que sigue (7'92).

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados (201'56), Rec. para cubrir el déficit (1360'00), Reintegros (1548'00), Cargo pesetas (1561'56, 1548'00, 3109'56). Rows include PAGOS: Gastos del Ayuntamiento (911'60), Policía de Seguridad (204'50), Policía urbana y rural (147'57), Instrucción pública (67'50), Beneficencia (75'55), Obras públicas, Corrección pública (42'34), Montes, Cargas (567'79), Ob. de nueva construcción (1084'79), Imprevistos, Resultados, Data pesetas (1554'94, 1546'70, 3101'64).

En Büger á 30 Septiembre de 1917.—El Depositario, Lorenzo Femenías.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Gelabert.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Sebastián Martí.

Núm. 2704
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALCUDIA

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description, Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior (188'62), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (2877'87), CARGO (3065'99), Data por pagos verificados en igual trimestre (2929'42), Existencia para el trimestre que sigue (186'57).

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes (2116'00), Impuestos (1000'00), Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados (3'19), Rec. para cubrir el déficit (2126'65), Reintegros (2111'87), Cargo pesetas (5245'84, 2877'37, 8123'21). Rows include PAGOS: Gastos del Ayuntamiento (1104'82), Policía de Seguridad (135'00), Policía urbana y rural (1033'45), Instrucción pública (379'25), Beneficencia (235'80), Obras públicas (310'25), Corrección pública (10'00), Montes (293'62), Cargas (1418'35), Ob. de nueva construcción, Imprevistos (136'68), Resultados (40'00), Data pesetas (5057'22, 2929'42, 7986'64).

En Alcudia á 30 de Septiembre de 1917.—El Depositario, Bartolomé Ventayol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastián Ventayol.—V.º B.º.—El Alcalde, Jaime Ramis.

Núm. 868
DEP. DEL AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description, Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior (267'81), Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, Existencia en el trimestre que sigue (267'81).

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos (101'00), Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados (166'81), Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas (267'81). Rows include PAGOS: Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, Data pesetas.

En Santa Eugenia á 1.º de Octubre de 1917.—El Depositario, Jaime Oliver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Coll.—V.º B.º.—El Alcalde, Rafael Vidal.

Núm. 2615
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description, Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior (237'86), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (80949'03), CARGO (81186'89), Data por pagos verificados en igual trimestre (19761'85), Existencia para el trimestre que sigue (11426'04).

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes (30'98), Impuestos (9855'50), Beneficencia (64'39), Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios (3000'00), Resultados (24652'42), Rec. para cubrir el déficit (17207'24), Reintegros (24790'92), Cargo pesetas (54715'16, 30949'03, 85664'19). Rows include PAGOS: Gastos del Ayuntamiento (3865'11), Policía de Seguridad (3270'76), Policía urbana y rural (663'30), Instrucción pública (150'00), Beneficencia (2028'75), Obras públicas (10077'61), Corrección pública (613'21), Montes, Cargas (27077'67), Ob. de nueva construcción (7156'24), Imprevistos (187'86), Resultados, Data pesetas (54467'30, 19761'85, 74239'15).

En Lluchmayor á 30 de Septiembre de 1917.—El Depositario, Miguel Puigserver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º.—El Alcalde, Mataró,

Núm. 2705
DEP. DEL AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description, Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior (752'20), Ingresos en el trimestre de cada cuenta (2685'79), CARGO (8487'99), Data por pagos verificados en igual trimestre (8177'62), Existencia para el trimestre que sigue (260'87).

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos (15'00), Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados (3138'19), Rec. para cubrir el déficit (3047'00), Reintegros (2685'79), Cargo pesetas (6210'77, 2685'79, 8896'56). Rows include PAGOS: Gastos del Ayuntamiento (2091'25), Policía de Seguridad (929'41), Policía urbana y rural, Instrucción pública (410'94), Beneficencia (10'00), Obras públicas (550'10), Corrección pública, Montes, Cargas (2765'78), Ob. de nueva construcción (1382'89), Imprevistos, Resultados (180'60), Data pesetas (5458'57, 3177'62, 8636'19).

En Maria de la Salud á 30 de Septiembre de 1917.—El Depositario, Gabriel Jordá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Carbonell.—V.º B.º.—El Alcalde, Rafael Perelló.